

U08-2010-01316



SANTIAGO, 9 de marzo de 2010

PROCEDENCIA DE APLICAR FUERZA MAYOR EN TRAMITACION DE LICENCIAS MÉDICAS. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS COMISIONES DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ

Cira way 2010

En conformidad a lo dispuesto en la Ley N°16.395 y atendiendo la situación de catástrofe que afecta a nuestro país, derivada del sismo acaecido el 27 de febrero de 2010, esta superintendencia ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones respecto a la tramitación de las licencias médicas:

De acuerdo con el artículo 11°, del D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud los trabajadores dependientes deben presentar la licencia médica al empleador dentro del nlazo de dos días hábiles, y de tres días hábiles, segun se trate de trahajadores del sector privado o núblico, respectivamente, contados desde su inicio.

Si el trabajador entrega la licencia médica fuera de los plazos señalados anteriormente, el articulo 54º, del citado Decreto Supremo faculta a las Compin o ISAPRES para rechazarla, pudendo admitirla a tramitación si se acredita que ello se debió a caso tortuito o fuerza mayor y siempre que se encuentre dentro de su período de duración.

En relación a esta materia y a la situación derivada del sismo mencionado, cabe tener presente que el artículo 45 del Código Civil señala que se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Por consiguiente, atendido que la situación de catástrofe que se ha producido constituye una situación de fuerza mayor, esta Superintendencia instruye en orden a que resulta procedente cursar licencias médicas presentadas fuera de plazo e incluso fuera de vigencia, tanto por parte de los trabajadores como por los empleadores de las regiones, afectados por fuerza mayor derivada del citado sismo.

Por otra parte, se solicita a esas entidades adoptar las medidas necesarias para una adecuada coordinación y colaboración reciprocas, para lograr la pronta tramitación de las licencias médicas y el pago del subsidio por incapacidad laboral que correspondiere.

Las presentes instrucciones se deberán aplicar durante todo el período en que dure el Estado de Catástrofe.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCION:

COMISIONES DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA